

Expediente: **14/25**

Carátula: **MALDONADO BARRIONUEVO ALEJANDRO C/ ALVAREZ MARIO ALBERTO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **14/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20116751810 - MALDONADO BARRIONUEVO, ALEJANDRO-ACTOR

900000000000 - ALVAREZ, MARIO ALBERTO-DEMANDADO

20371885553 - ARCE, PABLO TOMAS ISMAEL-POR DERECHO PROPIO

900000000000 - FINISTERRE SEGUROS, -DEMANDADO

20335408285 - SANCHEZ ROJAS, MATIAS-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 14/25



H20901822279

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: MALDONADO BARRIONUEVO ALEJANDRO c/ ALVAREZ MARIO ALBERTO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE 14/25

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 08 días del mes de mayo del año 2026, siendo las 10 horas, comparecen por ante S.S. y el funcionario Proc. Jesús Juárez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: El letrado apoderado de la parte actora Dr. Jorge Arroyo.

No se lleva a cabo la producción de la prueba de declaración de parte por no comparecer presencialmente el demandado Sr. Mario Alberto Álvarez pese a estar debidamente notificado. S.S. manifiesta que la ausencia y falta de declaración del demandado será considerado para definitiva.

No se produce la prueba testimonial ofrecida en el cuaderno de pruebas A3 por no conectarse a la audiencia la testigo ofrecida Andrea Celeste Vega, habiéndosele brindado a través de mensaje de whatsapp los datos para el ingreso como lo solicitó mediante escrito el letrado Arroyo y a su vez fue llamada a viva voz dando negativa también su presencia ante esta Oficina.

A continuación S.S. manifiesta que atento a que la prueba accidentológica del cuaderno A4, Criminalística informó y fijó fecha para el día de hoy para realizar la pericia, se provee ampliar los plazos en el mencionado cuaderno por 15 días.

Por lo decretado, la Sra. Juez manifiesta que una vez cumplido el plazo se formulará el pertinente informe de pruebas mediante decreto y se recepcionará el alegato de bien probado por escrito.

Con lo que se dio por finalizado este acto, por ante mí, de lo que doy fe.- CAG

Certificado digital:
CN=JUAREZ Jesus Abel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20374981332

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.